

## Régimen Académico de los Estudiantes

### 1. De los Estudiantes de Posgrado

Artículo 1. Para adquirir la calidad de estudiante de posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, es necesario haber sido admitido y haberse matriculado en el respectivo programa de posgrado.

Artículo 2. Son estudiantes de posgrado, en la modalidad de Diplomado, los profesionales y eventualmente alumnos del último año del pregrado, que se encuentren matriculados en uno de los programas de posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 3. Son estudiantes de posgrado, en las modalidades de Especialización y Magister los profesionales con un nivel mínimo de licenciatura, que se encuentren matriculados en uno de los programas de posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 4. Son estudiantes de posgrado, en la modalidad de Doctorado, los profesionales con un nivel mínimo de Magister, que se encuentren matriculados en uno de los programas de posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 5. Se pierde la calidad de estudiante de posgrado en las siguientes situaciones:

- a) Cuando se ha completado el ciclo de estudios y actividades académicas establecidas para un programa de posgrado.
- b) Cuando sin causa justificada, a juicio del Comité Académico de Posgrado Facultativo, no se ha hecho uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma en los plazos señalados o después del término de reserva de cupo si la modalidad del programa lo permite.
- c) Por bajo rendimiento académico, de acuerdo con las normas y reglamentos vigentes del respectivo programa.
- d) Cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria que anule dicha calidad.
- e) Cuando haya cumplido el tiempo máximo de permanencia permitido para la modalidad de posgrado que cursa.
- f) Por incumplimiento de las responsabilidades económicas asumidas por el alumno a tiempo de inscribirse en el programa.

### 2. Responsabilidades de los Estudiantes de Posgrado

Artículo 6. Son responsabilidades de los estudiantes del Posgrado de la FCE:

- a) Inscribirse y matricularse oportunamente
- b) Cumplir con todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las emanadas del Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Mayor de San Simón.
- c) Guardar respeto a las autoridades, docentes, personal y sus compañeros.

- d) Cuidar y dar buen uso del material, mobiliario y ambientes a su disposición.
- e) Cumplir con los horarios y cronogramas previstos.
- f) Mostrar apego absoluto con las normas de conducta, ética y buenas costumbres que permitan una relación cordial acorde con el nivel de formación.
- g) Participar en las actividades académicas y presentar las pruebas de evaluación previstas en los programas.
- h) Respetar las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión.

### 3. Derechos de los Estudiantes de Posgrado

Artículo 7. Son derechos de los estudiantes del Posgrado de la FCE:

- a) Utilizar los recursos del Posgrado y el IESE de la Facultad de Ciencias Económicas para su formación, de conformidad con las reglamentaciones respectivas.
- b) Expresar, discutir y examinar con toda libertad, las doctrinas, las ideas o los conocimientos, dentro del respeto debido a la opinión ajena y a la cátedra libre.
- c) Ser asistido, aconsejado y oído por quienes tienen la responsabilidad directiva, de coordinación y docente.
- d) Presentar individualmente por escrito solicitudes y reclamos ante la autoridad competente y obtener respuesta oportuna.
- e) Contar con un tutor para el desarrollo de su trabajo de investigación final, designado por el Comité Académico del Programa.

### 4. De las distinciones e incentivos

Artículo 8. El Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas concederá distinciones e incentivos a los estudiantes de posgrado que demuestren un rendimiento académico superior y que no hayan tenido sanción disciplinaria alguna en el Posgrado de la FCE.

Artículo 9. Las distinciones, sobre la base de cálculo del promedio acumulado de las notas obtenidas en todas las materias, recibirán los siguientes honores:

- a) Mención de honor Calificaciones sobresalientes, **Summa Cum Laude**, Promedio Mayor o igual a 95.
- b) Mención de honor Calificaciones muy buenas, **Magna Cum Laude**, Promedio Mayor o igual a 92,5 pero inferior a 95.
- c) Mención de honor Calificaciones buenas, **Cum Laude**, Promedio Mayor o igual a 90 pero inferior a 92,5.

Artículo 10. El Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas estimulará a los estudiantes de posgrado con rendimiento académico superior con los siguientes incentivos:

- a) Exenciones parciales de pago de derechos académicos y matrícula ordinaria en programas de Magíster o de Doctorado, concedidas por el

Comité Académico del programa a estudiantes de sobresalientes méritos académicos según el reglamento de becas.

- b) Publicación de trabajos en las revistas de la Facultad.
- c) Otorgamiento de representaciones a eventos de carácter científico, concedidas por el Comité Académico de Posgrado Facultativo.
- d) Permiso y financiamiento para asistir a certámenes científicos concedidos por la Comisión de Posgrado de la FCE.

## 5. Del régimen disciplinario

Artículo 11. Constituyen faltas disciplinarias en que puede incurrir el estudiante de posgrado las siguientes:

- a) Cualquier hecho que atente contra la autonomía universitaria, los principios que rigen la vida de la universidad boliviana, el orden universitario, el comportamiento social y la seguridad personal y colectiva.
- b) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los Reglamentos del Posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas y los Reglamentos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Mayor de San Simón.
- c) Actitudes irrespetuosas a las autoridades, docentes, personal y sus compañeros del Posgrado.
- d) El no dar buen uso del material, mobiliario y ambientes a su disposición.
- e) Cualquier plagio de trabajos.

Artículo 12. Los casos que acrediten sanciones en el Posgrado de la FCE, serán estudiados por las autoridades y sus determinaciones pueden llevara a:

- a) Amonestación verbal, la cual podrá ser realizada incluso por el Coordinador del Programa.
- b) Amonestación escrita, la cual podrá ser realizada incluso por el Director del Departamento de Posgrado de la FCE.
- c) Suspensión temporal, la cual deberá ser decidida por la Comisión de Posgrado.
- d) Suspensión definitiva, la cual deberá ser decidida por la Comisión de Posgrado.